

Radicación: N° 27-2016  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Manuel Excelino Pinilla Cañon  
Accionado: UGPP



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 2016-27  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
DEMANDANTE: MANUEL EXCELINO PINILLA CAÑON  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE  
LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-

---

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 1 de Julio de 2016, por el Dr. Oscar Miguel Valero, en el que autoriza como Dependiente Judicial al Señor Kevin Felipe Molina Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.351 de Ibagué, aportando a la solicitud, copia de la certificación de terminación de materias del programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Conforme lo anterior, y a pesar de que el Señor Kevin Felipe Molina Calderón, ya no tiene la condición de estudiante de la Facultad de Derecho, se autorizará como dependiente judicial hasta el 21 de Noviembre de 2017, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Decreto.

De otro lado, a folio 118 del expediente, obra sustitución de poder efectuado por el Dr. Oscar Miguel Valero Rodríguez, apoderado de la parte demandante a la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, para que represente al accionante dentro del trámite de la referencia.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el demandante al Dr. Oscar Miguel Valero Rodríguez, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, como apoderada del accionante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial<sup>1</sup>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR-AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ